

ciones, pólizas, bases técnicas y tarifas de los seguros de transporte de mercancías por ferrocarril, transporte de mercancías en camiones automóviles, transporte aéreo de mercancías y otros intereses del cargador y del seguro marítimo de mercancías y otros intereses del cargador, así como las cláusulas adicionales del último seguro citado, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, José Ramón Fernández-Bugallal y Barrón.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**23648** ORDEN de 7 de noviembre de 1974 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 18 de mayo de 1974 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 258/1973, interpuesto por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 3 de mayo de 1973.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 18 de mayo de 1974 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 258/1973, interpuesto por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 3 de mayo de 1973, en relación con liquidación en concepto de Contribución Territorial Urbana.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha tres de mayo de mil novecientos setenta y tres, que confirmó el del Tribunal Económico-Administrativo de Sevilla de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y dos, desestimatorio de reclamación enablada contra liquidación de la Administración de Tributos de la Delegación de Hacienda de Sevilla, por ser ajustado a derecho el acuerdo recurrido, sin hacer expresa condena de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñoz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**23649** ORDEN de 7 de noviembre de 1974 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 1 de marzo de 1974 por el Tribunal Supremo de Justicia en el pleito número 301.116/1972, interpuesto por el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, contra Orden del Ministerio de Hacienda de 17 de marzo de 1971.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 1 de marzo de 1974 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 301.116 de 1972, interpuesto por el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana contra Orden del Ministerio de Hacienda de 17 de marzo de 1971 y contra la denegación tácita, por silencio administrativo o falta de resolución expresa, del recurso de reposición interpuesto en 15 de abril de 1971 sobre interpretación del artículo 20.1 del texto refundido de la Contribución Territorial Urbana.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956 en cuanto a la ejecución del fallo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso 301.116 de 1972 interpuesto a nombre del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana contra la Orden ministerial de Hacienda de 17 de marzo de 1971 y la denegación por silencio del recurso de reposición interpuesto contra dicha Orden, debemos arular y anulamos los expresados disposición y acto administrativos por infringir el ordenamiento jurídico, sin hacer declaración alguna sobre las costas de este recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñoz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**23650** ORDEN de 8 de noviembre de 1974 por la que se concede prórroga de los beneficios fiscales otorgados a la Empresa «Mataderos Frigoríficos Cacerños, S. A.» (MAFRICASA), acogida a la acción concertada, ganado vacuno de carne.

Ilmos. Sres.: Por escrito de fecha 16 de julio del corriente, la Dirección General de la Producción Agraria informa la solicitud de prórroga de los beneficios fiscales concedidos en su día a la Empresa «Mataderos Frigoríficos Cacerños, S. A.» (MAFRICASA), acogida a la acción concertada, ganado vacuno de carne.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica, acuerda lo siguiente:

Conceder la prórroga de los beneficios fiscales reconocidos a la citada Empresa por Orden ministerial de 22 de abril último, en concordancia con la Orden ministerial de 30 de abril de 1969, sin solución de continuidad, a contar desde que finalice el plazo por el que actualmente los disfrute y por una duración de cinco años, sin que en todo lo demás sufran variación algunas las mencionadas Ordenes ministeriales.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñoz González-Madroño.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera

**23651** CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de octubre de 1974 por la que se aprueba a «Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S. A.» (C-518), la documentación aplicable al seguro de obras y trabajos en el extranjero.

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 258, de fecha 20 de octubre de 1974, páginas 21951 a 21955, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

En el preámbulo, primer párrafo, penúltima línea, donde dice: «... si surge el suministro...», debe decir: «... si surge el siniestro...».

En el artículo 9.º apartado B) línea 1, donde dice: «... se determinara, en su caso...», debe decir: «... se determinarán, en su caso...».

En el artículo 12, número 2, apartado B), a), donde dice: «Las cantidades percibidas o que percibe...», debe decir: «Las cantidades percibidas o que perciba...».

En el mismo artículo, número 4, apartado A), a), línea 2, donde dice: «... según el plan de amortización...», debe decir: «... según el plan de amortización...».

En el artículo 27, tercer párrafo, línea 3, donde dice: «... con el fin de proveer el pago...», debe decir: «... con el fin de provocar el pago...».

**23652** RESOLUCION de la Subsecretaría de Economía Financiera por la que se convocan elecciones para la renovación de Vocales del Consejo Superior Bancario, correspondientes al año 1974.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 3.º del Reglamento del Consejo Superior Bancario, aprobado por Decreto de 16 de octubre de 1950, y en las demás disposiciones legales aplicables al caso.

Esta Subsecretaría de Economía Financiera ha resuelto que las elecciones para la renovación parcial de Vocales representantes de la Banca privada en dicho Consejo, correspondientes al año 1974, se celebren en el seno de las Juntas Económicas del Sindicato Nacional de Banca, Bolsa y Ahorro, el día 16 de diciembre de 1974, a las horas que a continuación se expresan:

Banca privada nacional, a las diecinueve horas.  
 Banca privada regional, a las diecinueve quince horas.  
 Banca privada local, a las diecinueve treinta horas.

Tendrán derecho a participar en dichas elecciones, según las normas reglamentarias vigentes, todas las Empresas españolas inscritas en el Registro de Bancos y Banqueros, clasificadas como nacionales, regionales y locales, cuya relación, con el mayor número de votos que a cada una corresponden, se remitirá seguidamente por esta Subsecretaría al Consejo Superior Bancario para su traslado a las Empresas interesadas.

La renovación afecta a los siguientes Vocales, propietarios y suplentes:

*Banca privada nacional*

Vocales propietarios: Banco Español de Crédito, Banco de Vizcaya, Banco Central y Banco Ibérico.

Vocales suplentes: Banco Zaragozano, Banco Rural y Mediterráneo, Banco Atlántico, Banco Comercial Transatlántico, Banco Industrial del Mediterráneo, Banco de Fomento, Banco Industrial de Bilbao, Banco de Granada y Banco Mercantil e Industrial.

*Banca privada regional*

Vocales propietarios: Banco Herrero, Banca Catalana.  
 Vocales suplentes: Banco de Gijón, Banco del Norte y Banco de Castilla.

*Banca privada local*

Vocales propietarios: Banco de Sabadell.  
 Vocales suplentes: Banco Condal.

Además, la designación, en su caso, como Vocal propietario del Consejo de uno o más de los Vocales que ostenten actualmente la condición de suplentes, daría lugar al nombramiento en estas elecciones de los correspondientes Vocales con el mismo carácter de suplentes.

Las elecciones se celebrarán con sujeción a las normas del artículo 3.º del Reglamento del Consejo Superior Bancario, y los Bancos y Banqueros que resulten elegidos designarán, en el mismo acto, la persona que haya de representarlos en el Consejo, por un plazo no inferior a tres meses, sin perjuicio de las decisiones futuras que puedan adoptar aquéllos en lo que concierne a su representación.

Cuando los Bancos y Banqueros que no cuenten con oficinas en Madrid deleguen su representación, que habrá de otorgarse mediante documento notarial, la delegación deberá recaer en otro Banco o Banquero del mismo grupo, que concurra a la votación, pero sin imponer condiciones a su ejercicio ni limitar de otro modo la libre determinación del representante.

Madrid, 13 de noviembre de 1974.—El Subsecretario de Economía Financiera, José Luis Cerón Ayuso.

**23653 BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

Cambios oficiales del día 21 de noviembre de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,053	57,223
1 dólar canadiense	57,788	58,018
1 franco francés	12,153	12,203
1 libra esterlina	132,174	132,797
1 franco suizo	20,001	20,095
100 francos belgas	150,814	151,864
1 marco alemán	22,648	22,759
100 liras italianas	8,514	8,553
1 florin holandés	21,806	21,913
1 corona sueca	13,188	13,238
1 corona danesa	9,685	9,730
1 corona noruega	10,447	10,497
1 marco finlandés	15,357	15,444
100 chelines austriacos	316,486	318,200
100 escudos portugueses	227,121	229,626
100 yens japoneses	19,018*	19,106

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**23654**

**RESOLUCION de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, he dispuesto señalar el día 17 de diciembre próximo, a las horas que al final se relacionan, al objeto de proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación correspondientes a fincas afectadas por las obras «I-AL-252. Acondicionamiento de la carretera nacional 340, p. k. 48,2 al 58,2. Tramo: Límite de Granada-Adra», en término municipal de Adra (Almería), acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de la expropiación, y al que deberán concurrir los propietarios interesados o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes provistos del correspondiente poder notarial, pudiendo personarse acompañados de Peritos que reúnan las condiciones exigidas por el artículo 31 del Reglamento de 26 de abril de 1957, y de un Notario, si así lo estimaran oportuno, advirtiéndose a los interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

La relación de fincas, con expresión de horas en que se procederá al levantamiento del acta en cada una de ellas, es la siguiente:

*Día 17 de diciembre de 1974*

A las 10 horas: Don Miguel Rivera Fernández (finca número 116-B).

A las 11 horas: Doña Angelina López Flores (finca núm. 141).

A las 12 horas: Doña Florentina López Rodríguez (finca número 154).

A las 13 horas: Don Miguel Rodríguez Manzano (finca número 162).

Málaga, 16 de noviembre de 1974.—El Ingeniero Jefe regional.—8.700-E.

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

**23655**

**DECRETO 3210/1974, de 14 de noviembre, por el que se crean los Colegios Nacionales de Educación General Básica «Pirineo», «Emilia Pardo Bazán» y «Joaquín Ruyra» y el Colegio Nacional de Preescolar «Cascabel».**

Para atender la demanda de puestos escolares de Educación General Básica se hace precisa crear los Centros docentes necesarios para atender a las mismas, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con los artículos cuarto C) y cincuenta y nueve para la creación de Centros de Educación General Básica de la Ley mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se crean los Colegios Nacionales de Educación General Básica y Colegio Nacional de Preescolar siguientes:

Uno. Colegio Nacional mixto para seiscientos cuarenta puestos escolares y una plaza de Dirección con función docente, sito en la calle Maestro Serrano, sin número, de Barcelona, denominado «Pirineo».

Dos. Colegio Nacional mixto para seiscientos cuarenta puestos escolares y una plaza de Dirección con función docente, sito en la calle Fluvia, de Barcelona, denominado «Emilia Pardo Bazán».

Tres. Colegio Nacional mixto para seiscientos cuarenta puestos escolares y una plaza de Dirección con función docente, sito en la calle General Manso, esquina a Lluís, denominado «Joaquín Ruyra».

Cuatro. Colegio Nacional de Preescolar para cuatrocientos cuarenta puestos escolares, la Dirección con curso, sito en